

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2004.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de la Presidencia.

El artículo 3, apartado b), del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, establece que este Organismo Autónomo tendrá, entre otras funciones, la de «Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud». Asimismo, el Apartado Undécimo 2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2003 de este Instituto, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2004, establece que la selección de los jóvenes participantes en las actividades que resulten aprobadas, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma, encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludable, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se pretende desarrollar la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2004.

Los Campos de Trabajo son una forma particular de servicio voluntario que cuentan con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado. Siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y en el Apartado Undécimo 2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2003 anteriormente citada, y demás normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular la convocatoria para la participación de jóvenes andaluces o residentes en Andalucía en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2004.

Segundo. Tipos de Campos de Trabajo.

Dentro del Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes, atendiendo al lugar de realización de los mismos, se ofertan para el año 2004 los siguientes tipos:

a) Campos de Trabajo de Servicio Voluntario en Andalucía: Son aprobados conforme a la regulación contenida en la Resolución de 26 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondiente al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2004 (BOJA núm. 237, de 10 de diciembre de 2003).

b) Campos de Trabajo de Servicio Voluntario en otras Comunidades Autónomas: Aprobados por las distintas Comunidades Autónomas, éstas comunican a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Instituto Andaluz de la Juventud los Campos de Trabajo y el número de plazas disponibles en cada uno de ellos, que pueden ser ofertadas a los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía.

c) Campos de Trabajo de Servicio Voluntario en el Extranjero: Se realizan a través del Servicio Voluntario Internacional.

La gestión tanto de estos Campos de Trabajo, como del número de plazas del que se puede disponer en cada uno de ellos para su oferta a los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, se gestiona por medio del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Tercero. Modalidades.

Atendiendo al contenido y finalidad de las actividades a realizar, los Campos de Trabajo son muy variados, abarcando distintas modalidades, tales como:

- Investigación, documentación, rehabilitación y/o recuperación del patrimonio histórico-artístico y cultural.
- Arqueología. Etnología.
- Acciones destinadas a la protección o recuperación del medio ambiente.
- De acción comunitaria y de intervención social en un medio y/o con destinatarios concretos (barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, etc.).
- Otras, que cumpliendo con los requisitos del Programa no se encuentren comprendidas dentro de las anteriores modalidades.

Cuarto. Condiciones Generales de Participación.

1. Las Condiciones Generales de participación en el Programa Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes para el año 2004, se darán a conocer en toda la Comunidad Autónoma en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución, así como a través de diferentes soportes publicitarios que se publicarán al efecto.

Dichas Condiciones Generales recogerán como mínimo el plazo de presentación de solicitudes para cada tipo de Campo de Trabajo, la denominación de la actividad, modalidad, lugar de realización, fechas en que se desarrollará, edades y compromiso personal del voluntario, perfil y requisitos específicos en su caso, información de las actividades a realizar y entidad organizadora.

2. En todo caso, la selección de los jóvenes participantes se realizará por orden de presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Campo de Trabajo, siempre y cuando concurren todos los requisitos exigidos y se haya presentado toda la documentación requerida para poder participar.

Quinto. Aceptación de Condiciones.

La participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2004, al que se refiere la presente Resolución, supondrá la aceptación de las Con-

diciones Generales y Específicas que se establezcan al respecto.

Sevilla, 12 de abril de 2004.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANEXO-DIRECTORIO

1. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23.	04001	ALMERÍA	950 006600	950 006620
Alameda Apodaca, 20-1º	11003	CÁDIZ	956 007500	956 007520
C/ Tornillo, 2.	14002	CÓRDOBA	957 003450	957 003467
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones)	18009	GRANADA	958 025850	958 025870
C/ Rico, 26	21001	HUELVA	959 011950	959 011951
Arquitecto Berges, 34 A	23007	JAÉN	953 001950	953 001970
C/ San Jacinto, 7	29007	MÁLAGA	951 040919	951 040920
C/ O'Donnell, 22.	41001	SEVILLA	955 036375	955 036360

2. PAGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD: www.andaluciajunta.es/patiojuven

de las Administraciones Públicas y para conseguir una mayor protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios, se configura un régimen de ayudas otorgado a las entidades locales, tendente a favorecer la asunción de algunas de las nuevas competencias que la citada Ley otorga a dichos entes locales.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de la concesión de dichas subvenciones, así como proceder a su convocatoria para el año 2004.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; la Orden de 25 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrolla dicho Decreto 254/2001; el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004; el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía,

DISPONGO

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas que asuman y ejerzan nuevas competencias en el marco de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2004.

P R E A M B U L O

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Administración de la Junta de Andalucía asume para la defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma con el claro objetivo de favorecer el desarrollo de actividades de acuerdo con las nuevas competencias que la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía atribuye a las entidades locales andaluzas.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, aumenta las competencias de las entidades locales en la protección de los consumidores y usuarios con el claro objetivo de mejorar la actuación administrativa e incrementar los medios personales y materiales dedicados a la protección de los consumidores y usuarios y, por tanto, la posición de éstos.

La atribución de competencias se realiza mediante un sistema de competencias concurrentes e indistintas que permiten la actuación de la Administración autonómica a fin de garantizar un nivel homogéneo de protección en Andalucía.

Por otra parte, la normativa comunitaria y el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, aconsejan el establecimiento de instrumentos de colaboración y coordinación con las entidades locales para garantizar la comercialización en el mercado de productos seguros.

En consecuencia, tomando como punto de partida lo dispuesto en el Título III de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, rubricado «De la Administración Local en la defensa y protección de los consumidores» y sobre la base de los principios de cooperación y coordinación que han de inspirar la actuación

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que asuman y ejerzan nuevas competencias en materia de consumo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. En concreto, se financiarán actuaciones tendentes al funcionamiento de unidades administrativas dedicadas a la vigilancia y control del mercado, que, como mínimo, se encargarán de la adopción de medidas para evitar riesgos para la salud y la seguridad de los consumidores y usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, y el funcionamiento de unidades administrativas encargadas de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo.

2. Se procede, igualmente, a la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2004.

Artículo 2. Financiación.

1. Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las subvenciones se encuentran disponibles en la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.466.01.44.H.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán para atender la financiación de los gastos que ocasione el funcionamiento de unidades administrativas que asuman las siguientes competencias:

a) Control e inspección del mercado, tratando especialmente de evitar la comercialización de productos inseguros susceptibles de provocar riesgos graves a la seguridad de los consumidores. A tal efecto, las entidades locales que aspiren a obtener subvención en base a esta Orden deberán incluir como mínimo en la solicitud, para el caso en que resulten beneficiarios, el compromiso de creación de un punto de contacto que se integrará en el sistema estatal de intercambio